



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

AUTO No 184 De 09 de noviembre del 2021

"Por medio del cual se autoriza visita de control y seguimiento a la resolución No. 0065 del 07 de mayo de 2019, emanada de la Coordinación de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas con la cual se otorga autorización al Señor José Guillermo Castro Daza, identificado con cedula de ciudadanía No 12.717.056, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Cicolac, zona rural de la vereda camperucho, jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar".

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0529 del 27 de octubre del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 0065 del 07 de mayo de 2019, emanada de la Coordinación de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas con la cual se otorga autorización al Señor José Guillermo Castro Daza, identificado con cedula de ciudadanía No 12.717.056, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Cicolac, zona rural de la vereda camperucho, jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar visita de control y seguimiento a las obligaciones contenidas en la resolución No. 0065 del 07 de mayo de 2019, emanada de la Coordinación de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas con la cual se otorga autorización al Señor José Guillermo Castro Daza, identificado con cedula de ciudadanía No 12.717.056, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Cicolac, zona rural de la vereda camperucho, jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera Valledupar Cesar TELS 5748960 – 018000915306 FAX: 5737181





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

ARTICULO SEGUNDO: La diligencia se cumplirá el día 17 de noviembre de 2021, con intervención de los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / Profesional de Apoyo, Fedor Ivan Soto García / Profesional Universitario, quienes deberán rendir informe a la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Señor José Guillermo Castro Daza, identificado con cedula de ciudadanía No 12.717.056.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la señora Procuradora 8 Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los nueve (09) día del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDOR IVAN SOTO GARCIA Profesional Universitario

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente: CG-RNEEAP No 0018-2019

Proyectó: Jorge Armando Rincones Fernández / Profesional de Apoyo

Aprobó: Fedor Ivan Soto García/ Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y

Áreas Protegidas.